

Programa Uruguay Audiovisual

Producciones nacionales
Línea B - Desarrollo

Bases de la convocatoria
2021



Programa Uruguay Audiovisual
Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay
Línea B - Desarrollo
Bases específicas de la Convocatoria 2021

1- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual – Componente Producciones Nacionales?

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) - Componente Producciones Nacionales es promover la producción audiovisual nacional a través del fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos que destaquen por su impacto potencial.

Se apunta a generar un entorno favorable a la producción de contenidos audiovisuales en el territorio, con impacto en el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales en toda la cadena y los estándares de calidad exportable de las producciones.

2- ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la generación de un sistema de fomento que optimice los tiempos y procesos de la producción de contenidos de calidad en el territorio nacional en toda la cadena.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo la eficiencia de sus procesos, la calidad profesional, artística y técnica de sus recursos y los estándares de sus contenidos.

3- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay busca apoyar la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario. La Línea B - Desarrollo pretende contribuir al fortalecimiento en el desarrollo de un mayor número de producciones nacionales con potencial de coproducción o venta internacional, que planteen estrategias y acciones que representen diferenciales apreciables para el potencial de su proyecto. Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de



comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual.

Línea B - El proyecto postulado consistirá en las actividades de desarrollo de proyectos de obras audiovisuales nacionales calificadas como admisibles, de acuerdo a la sección 5.a.

4- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, para la etapa de desarrollo de un proyecto de obra audiovisual nacional mayoritaria, a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo que cuente con certificado de nacionalidad vigente expedido por ICAU.

La empresa postulante será la entidad responsable ante ICAU por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del ICAU. Al momento de la postulación, la empresa deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes. Estas no podrán ser titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configurar vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

5- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA Línea B?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de desarrollo, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 5.a¹.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas, debiendo ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos y deberá ser igual o superior al monto mínimo establecido para cada categoría del Cuadro 1.

¹ Únicamente en el caso de actividades de consultoría, tutoría, gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo, podrán ser suministradas por personas físicas o jurídicas extranjeras.



Los proyectos se clasificarán en dos categorías:

- i. Proyectos con monto total entre \$ 445.740 y \$ 891.480
- ii. Proyectos con monto total superior a \$ 891.480
- iii. Se otorgará, con cargo al PUA, un apoyo no reembolsable de hasta el 80% del costo total del proyecto con un tope máximo de \$ 445.740 o \$ 891.480 dependiendo de la categoría a la cual se postule. El monto restante deberá ser financiado como contrapartida por la empresa postulante².

Cuadro 1: Apoyo por categoría del proyecto.

Categoría del proyecto	Monto máximo de apoyo del PUA
Monto del proyecto entre \$ 445.740 y \$ 891.480	\$ 445.740
Monto del proyecto superior a \$ 891.480	\$ 891.480

Para cada una de las convocatorias se financiarán hasta 11 proyectos de la categoría 1, con montos de hasta \$ 445.740 y hasta 2 proyectos de la categoría 2 por un monto de hasta \$ 891.480.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de desarrollo calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Adquisición de derechos u opciones de obra previa, adaptación y/o guión.
- Honorarios de dirección y producción ejecutiva en desarrollo, correspondientes a personas uruguayas o residentes en el país.

² Deberá ser rendida la totalidad del presupuesto presentado (Monto de apoyo PUA aprobado y contraparte).



- Honorarios de personal técnico adicional correspondientes a personas uruguayas o residentes en el país.
- Costos de investigación, relevamiento de locaciones principales en Uruguay, casting primario.
- Consultorías y tutorías: honorarios de consultoría, *doctoring*, o tutorías de guión o producción. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas.
- Gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo. Incluyendo costos de inscripción a eventos internacionales debidamente justificados. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas.
- Gastos de producción técnica asociados a las actividades de desarrollo: arriendo de equipos y materiales de producción técnica en Uruguay, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en las actividades de investigación y desarrollo cuyo uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de presentación: diseño gráfico, traducciones, impresiones, gastos de Courier, prestados por personas nacionales.
- Otros gastos de investigación y desarrollo a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.
- Gastos de contratación de auditoría

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay), cada empresa podrá ser apoyada con un único proyecto por convocatoria en esta línea (Línea B: Desarrollo).

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un máximo de tres proyectos de la Línea A y/o con un monto máximo de \$ 23.178.480 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por ambas líneas (Línea A: producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo).

En ningún caso ANDE podrá reconocer y/o pagar gastos con cargo al PUA, que no fueran aprobados expresamente por ICAU.



b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente vinculadas a la etapa de desarrollo y dentro del proyecto que se presenta, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de preproducción, producción y postproducción
- Actividades de distribución y marketing
- Costos financieros y seguros externos a la producción
- Costos de funcionamiento permanente de las empresas
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.

6- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ICAU (www.icaú.mec.gub.uy), completando el formulario de postulación³.

Se realizarán dos convocatorias, con un plazo de apertura de dos meses. Las fechas de realización de ambas convocatorias serán comunicadas oportunamente por las instituciones participantes.

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: plan de producción, presupuesto total de la obra y ficha técnica.
- Detalle del proyecto: estrategia de desarrollo con indicación de las actividades de la etapa comprendidas en el plan, sus responsables asignados y su relación con el fortalecimiento del proyecto, estrategia de financiamiento para la etapa de desarrollo.
- Presupuesto detallado de la etapa de desarrollo y cronograma de desarrollo.

³ Las postulaciones las recibe ICAU a través del sistema de postulaciones suministrado por ANDE. Toda consulta vinculada a la postulación deberá ser canalizada a través de pua.icaú@mec.gub.uy



- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto, así como de los integrantes del equipo de gestión, asesores o tutores incluidos en la estrategia. Se valorará la presentación de cartas de intención o compromiso de técnicos o consultores.
- Plan de financiamiento de la producción audiovisual a desarrollar, descripción y justificación de la estrategia propuesta para la producción audiovisual y su relación con el plan de desarrollo presentado.
- Estrategia de distribución y marketing.

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto.

II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapla 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ICAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ICAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapla 2: Evaluación Técnica y Estratégica.

La evaluación técnica y estratégica será realizada por un Comité Técnico, conformado por un representante técnico de cada una de las instituciones participantes: ANDE, ICAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

- **Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (50%)**



- Viabilidad de concreción del proyecto en función de las actividades, presupuesto y cronograma propuesto
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados propuestos
- **Antecedentes de la empresa postulante y sus componentes clave y antecedentes del proyecto (50%)**
 - Antecedentes de la empresa postulante
 - Antecedentes de componentes clave confirmados con documentación probatoria (Director, productor, guionistas, asesores, entre otros)
 - Antecedentes del proyecto de desarrollo de obra audiovisual postulado (Premios, asistencia a talleres, festivales, etc).

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la empresa postulante, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado para su resolución a la Dirección de ICAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

III. APROBACIÓN

En función del informe elaborado por el Comité Técnico interinstitucional, y una vez confirmada la existencia de fondos disponibles en ANDE, la Dirección de ICAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo a los proyectos postulados, lo que será comunicado formalmente a las empresas postulantes a efectos de determinar la fecha de inicio de ejecución.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el ICAU.

IV. EJECUCIÓN



En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el ICAU, dando inicio a la ejecución del proyecto el cual deberá formalizarse como máximo dentro de los 90 días de la comunicación formal por parte de ICAU.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del convenio⁴.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto serán realizados por la empresa beneficiaria. Se reconocerán los gastos realizados en el marco del proyecto en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases de la convocatoria.

Dentro de los 10 días de inicio de la ejecución, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de ICAU realizará un desembolso inicial como anticipo, por un monto correspondiente al 70% del apoyo comprometido. El 30% restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución y aprobados los informes solicitados.

Al cierre del proyecto, en un plazo no mayor a 30 días, la Entidad Ejecutora (empresa beneficiaria) deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, en el formato previsto para el Programa, que tendrá carácter de declaración jurada. La rendición de gastos deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay, y que cuente con la no objeción por parte de la institución designada, en su caso.

ICAU verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el desembolso del porcentaje restante del apoyo comprometido por PUA.

El desembolso del apoyo comprometido con cargo al PUA, una vez recibida la instrucción de ICAU, será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria mediante transferencia a una cuenta bancaria a nombre de la empresa, radicada en el país.

Una vez realizado el desembolso de las dos partidas correspondientes y entregados los informes correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

⁴ Cualquier modificación que requiera el proyecto originalmente aprobado, deberá ser solicitada y está sujeta a aprobación del Programa.



Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar ante ICAU en forma trimestral un informe de seguimiento de actividades. ICAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de ICAU o quien ésta designe, a toda la información que ICAU entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa postulante, ICAU, y/ o cualquiera de las instituciones participantes del PUA, procederá/n a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

En ningún caso se otorgarán apoyos a proyectos no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido de ANDE como administrador del PUA, en un plazo máximo de seis meses a partir de finalizado el proyecto. El no cumplimiento de esta obligación generará la inhabilitación de la empresa beneficiaria a presentar postulaciones a los programas y convocatorias de ICAU, ANDE y/o de cualquiera de las instituciones participantes del Programa que así lo establezcan.

Se deja constancia que en ningún caso ANDE - en su carácter de administrador del PUA - deberá (ni podrá) cumplir con solicitudes de desembolsos que no emanen de las personas habilitadas por ICAU para instruir a ANDE sobre el uso de los fondos objeto de la Convocatoria. Tampoco será responsable por la insuficiencia de los fondos disponibles, si ello no fue previamente ratificado por ICAU.

7- Sobre el monto de la Convocatoria

Para la implementación de esta Línea, se asignará un monto total de hasta \$ 13.372.200 (pesos uruguayos trece millones trescientos setenta y dos mil doscientos). ICAU, ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.